

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Se niega la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte solicitante, como quiera que conforme el art. 200 del C.G.P., el auto que decreta el interrogatorio de parte extraprocesal debe notificarse a la parte convocada personalmente.

II. Como quiera que en oportunidad anterior no fue posible llevar a cabo la audiencia programada, señalase la hora de las **9:00 am** del día **seis (6) de diciembre** del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte a **GUSTAVO ADOLFO ULLOA CERÓN** y **ANA DENIS TORRES RIVERA**.

III. Conforme el poder allegado se reconoce personería a la abogada **PAULA MARÍA CORREA FERNÁNDEZ** como apoderada de la citada **ANA DENIS TORRES RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

IV. Téngase por notificada a la absolvente **ANA DENIS TORRES RIVERA** por conducta concluyente, a través de su apoderada judicial conforme las disposiciones del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., quien queda notificada de la fecha señalada en el presente auto por **estado**. (Conc. Art. 204 del C.G.P).

V. Notifíquese al absolvente **GUSTAVO ADOLFO ULLOA CERÓN** la presente providencia en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y hágase las advertencias contenidas en el artículo 205 ibidem, o en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso.

VI. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes tres días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De igual forma, en el mismo término se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00672